

VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXI - N° 187
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

DECRETO N° 90/2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL
DECRETA:

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°19/2021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en Sesión Ordinaria de fecha de 26 de agosto de 2021, Acta N°19/2021.-

Artículo 2°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. –**Artículo 3°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

Villa del Totoral, 30 de agosto de 2021. –

FDO: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - N° 334818 - s/c - 10/09/2021 - BOE

Ordenanza N° 19 /2021

ADHESIÓN A LA LEY N° 10.728 "CÓRDOBA INCLUSIVA"

VISTO: -Que la Ley 10.728 implementa, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, el Programa "Córdoba Inclusiva" destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso públicos.

-Que esta misma Ley establece la capacitación obligatoria para todo/as los/las agentes y funcionarios/as públicos en todos sus niveles y cualquiera sea su jerarquía.

-Que, asimismo, dispone la implementación de campañas de comunica-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Decreto N° 90/2021 Pag. 1
Ordenanza N° 19/2021 Pag. 1

ción interna, de carácter permanente, con el objetivo de sensibilizar y concientizar en la inclusión de las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba invita a los municipios y comunas a adherir a la citada norma a los fines de cumplir con las metas fijadas y objetivos asignados.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA de TOTORAL, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Villa del TOTORAL a la Ley n° 10.728 "Córdoba Inclusiva" que establece la capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada para agentes de la administración pública, en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso públicos. Se adjunta la presente ley como anexo de la presente ordenanza.

Artículo 2°: AUTORÍCESE al DEM a designar la Autoridad de Aplicación de la presente normativa a los fines de su promulgación.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al archivo Municipal y archívese.

DADA EN SESION ORDINARIA A LOS...26....DIAS DEL MES DE...08...
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO – ACTA N° 18 /2021.-

FDO: GERVASONI, LIMIA, BRAVO NOEMI, BRAVO EDUARDO, GARAY,
BERNABEY. CONCEJALES.-

ANEXO

1 día - N° 334817 - s/c - 10/09/2021 - BOE